TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones Comisión Permanente

Segundo Año de Ejercicio Legal

LXII Legislatura 21 de agosto de mayo de 2018

No. de Gaceta; LXII04052018/S

Sesión Extraordinaria Pública

CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXII LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	**04**
	NÚMERO DE SESIÓN	**1ra Extra**
No.	**DIPUTADOS**	
1	Erendira Olimpia Cova Brindis	✓
2	Delfino Suárez Piedras	✓
3	José Martín Rivera Barrios	✓
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	✓
6	Nahúm Atonal Ortiz	R
7	Enrique Padilla Sánchez	R
8	Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahuatle	✓
9	Yazmin del Razo Pérez	R
10	Ignacio Ramírez Sánchez	✓
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓
12	Fidel Águila Rodríguez	✓
13	Adrian Xochitemo Pedraza	✓
14	Sandra Corona Padilla	✓
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	✓
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	✓
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	✓
19	Floria María Hernández Hernández	✓
20	Humberto Cuahutle Tecuapacho	✓
21	Héctor Israel Ortíz Ortíz	✓
22	Agustín Nava Huerta	✓

23	Jesús Portillo Herrera	**R**
24	J. Carmen Corona Pérez	**F**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 párrafo segundo, 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

C O N V O C A

A los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 21 de agosto de 2018, a las 11:00 horas**, para tratar los puntos siguientes:

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizables Poder Ejecutivo: Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Educación Pública; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejo Estatal de Población; Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de Educación Superior; Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala; Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco; Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala"; Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Benito Juárez, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Españita, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohténcatl, San Lorenzo Axocomanitla,**

Tlaxco y Xaltocan, **correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatelco, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 20 de agosto de 2018.

C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA

DIP. PRESIDENTE

Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, se abre la Sesión Extraordinaria Púbica y Solemne para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el 17 de agosto del año en curso.

Votación

Diputada Sandra Corona Padilla	**Solicito que sea la misma mesa directiva que fungió en la sesión extraordinaria publica del 8 de agosto la que presida la sesión extraordinaria**
VOTOS: 20 A FAVOR	**0 EN CONTRA**

Votación

Diputado Enrique Padilla Sánchez	**Solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen**
VOTOS: 22 A FAVOR	**0 EN CONTRA**

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizables Poder Ejecutivo: Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Educación Pública; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejo Estatal de Población; Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de Educación Superior; Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala; Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco; Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala"; Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFM02/2017/2018

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1223/2018, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios de: **Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Chiautempan, Benito Juárez, El Carmen Tequexquitla, Españita, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohtèncatl, San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxco y Xaltocan;** correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil dieciocho, y mediante oficio número OFS/1223/2018, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Municipios fiscalizados citados al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

SEGUNDO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017"**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 26 de abril de 2018, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**.- El Órgano Fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, **de los entes fiscalizables descritos en el antecedente primero del presente dictamen**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizables fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos de los citados entes fiscalizables y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS.

1. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Amaxac de Guerrero**, no realizo algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de **"Sustancia económica y Revelación suficiente"**.

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$ 45,410,336.55**	**Egresos**	**$44,715,349.87**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $16, 706,856.02 en 41 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto representa el 37.36% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 41 obras y acciones ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 38 obras y acciones de las cuales se encuentran terminadas al 99.4% y el 0.6% se encuentran en proceso.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Amaxac de Guerrero,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

2. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APETATITLÀN DE ANTONIO CARVAJAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal,** no realizo algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**.

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$ 54,200,379.52**	**Egresos**	**$ 54,645,610.17**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $ 10, 878,860.24 en 32 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto representa el 19.91% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 32 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 32 obras de las cuales se encuentran terminadas al 100%.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

3. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Chiautempan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$ 193,489,011.28**	**Egresos**	**$193,740,865.29**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $8, 363,130.20 en 13 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto representa el 4.32% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 13 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 12 obras de las cuales se encuentran terminadas al 98.60% y en proceso 1.4%.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Chiautempan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Chiautempan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

4. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÀREZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Benito Juárez,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria"**

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$ 25,346,203.35**	**Egresos**	**$25,616,036.26**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $4,817,238.44 en 14 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto

representa el 18.81 % del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 14 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 13 obras de las cuales se encuentran terminadas al 98.4% y en proceso 1.6%

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Benito Juárez,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

5. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN TEQUEXQUITLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **El Carmen Tequexquitla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del postulado de **"Devengo Contable"**

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$ 61,452,610.67**	**Egresos**	**$66,287,482.20**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $22, 900,378.82 en 68 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto representa el 34.54 % del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 68 obras y acciones ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 58 obras de las cuales se encuentran terminadas al 95% y en proceso 5%.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **El Carmen Tequexquitla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina

que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **El Carmen Tequexquitla** correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

6. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ESPAÑITA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Españita,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$ 41,313, 865.66**	**Egresos**	**$41,104,139.27**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $14,985, 842.17 en 29 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto representa el 36.46 % del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 29 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 29 obras las cuales se encuentran terminadas al 100%

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Españita,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión

proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Españita**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

7. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Mazatecochco de Jose Maria Morelos,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "**Revelación Suficiente"**

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$49,893,027.43**	Egresos	**$48,198,605.48**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $20, 369,155.80 en 43 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto representa el 42.26% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 43 obras y acciones ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 26 obras de las cuales se encuentran terminadas el 97.20% y el 2.8% se encuentran en proceso.

.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

8. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÈNCATL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Papalotla de Xicohtèncatl,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente e Importancia Relativa"**

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$77,820,755.32**	Egresos	**$76,167,290.61**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $21,647,298.62 en 90 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto representa el 28.42% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 90 obras y acciones ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 69 obras de las cuales se encuentran terminadas el 96.6% y el 3.4% se encuentran en proceso.

.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Papalotla de Xicohtèncatl,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Papalotla de Xicohtèncatl**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

9. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$25,007,276.28**	Egresos	**$29,514,287.70**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $7,870,445.86 en 18 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto representa el 26.67% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 18 obras y servicios ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 13 obras de las cuales se encuentran terminadas el 97.8 y el 2.2% se encuentran en proceso.

.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

10. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Tlaxco,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$134,922,355.46**	Egresos	**$133,038,891.52**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $13,625,721.38 en 18 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto representa el 10.24% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 18 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 18 obras las cuales se encuentran terminadas el 100%.

.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Tlaxco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Tlaxco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

11. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Xaltocan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Importancia Relativa y Devengo Contable"**

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$38,032,180.57**	Egresos	**$38,409,496.37**

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó $7,697,846.53 en 30 obras y servicios relacionados con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Este monto representa el 20.04% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la

muestra de revisión de las 30 obras y acciones ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó 29 obras y acciones de las cuales se encuentran terminadas el 98.70% y el 1.3% se encuentran en proceso.

.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Xaltocan,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Xaltocan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CONCLUSIONES GENERALES

Que del Resultado de la Gestión Financiera, se concluye que los Estados de Situación Financiera de los municipios que se dictaminan no presentan razonablemente la realidad financiera de la hacienda municipal; consecuentemente los estados de actividades y los estados programáticos y presupuestarios se encuentran en la misma situación.

En relación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizables en cuestión, se concluye que de los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente los funcionarios públicos es el incumplimiento de la normativa aplicable a fondos federales, la falta de soporte documental de las operaciones, los saldos en cuentas por cobrar, sin efectuar gestiones de recuperación, irregularidades en la administración de bienes muebles e inmuebles, la afectación incorrecta de cuentas contables, la omisión en la recaudación, registro y/o comprobación de ingresos, las erogaciones no presupuestadas y/o no justificadas, el incumplimiento de obligaciones fiscales, el incumplimiento de aspectos de legalidad, entre otros.

Que el análisis de la Auditoría a la Obra Pública aplicada a los municipios, se advierte que los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente en la revisión documental, son inconsistencias en la planeación, programación y presupuestación, los expedientes técnicos unitarios incompletos o faltantes en el soporte documental, las licitaciones fuera de la normativa, inconsistencia en contratos, anticipos y fianzas, penas convencionales no aplicadas, falta de estimaciones, generadores y/o bitácora de obra, falta de pruebas de laboratorio y/o normas constructivas no aplicadas en la obra y, falta de finiquito de obra o finiquito incompleto, así como falta de actas de entrega recepción.

Que en cuanto a la revisión financiera, el Órgano Técnico encontró que existe falta de documentación comprobatoria del gasto o que no reúne requisitos fiscales, anticipos no amortizados, retenciones no aplicadas, convenios modificatorios no autorizados y no celebrados contractualmente, cargos improcedentes al costo de la obra, entre otras irregularidades que no obstante no cambian el sentido del presente dictamen.

Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye **11** cuentas públicas de los entes fiscalizables descritos al inicio, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Finalmente, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizables contenidos en el presente Dictamen, debiendo considerar las solventaciones realizadas en los términos de la Base Noveno (Sic) de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero –Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de**: Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Chiautempan,**

Benito Juárez, El Carmen Tequexquitla, Españita, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohtèncatl, San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxco, Xaltocan; correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017, de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1.	**AMAXAC DE GUERRERO**	**APROBADA**
2.	**APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL**	**APROBADA**
3.	**BENITO JUÀREZ**	**APROBADA**
4.	**CHIAUTEMPAN**	**APROBADA**
5.	**EL CARMEN TEQUEXQUITLA**	**APROBADA**
6.	**ESPAÑITA**	**APROBADA**
7.	**MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS**	**APROBADA**
8.	**PAPALOTLA DE XICOHTENCATL**	**APROBADA**
9.	**SAN LORENZO AXOCOMANITLA**	**APROBADA**
10.	**TLAXCO**	**APROBADA**
11.	**XALTOCAN**	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de Solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuaran subsistentes, conforme a los informes de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento interno para la Dictaminaciòn de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre, del Ejercicio Fiscal 2017, por lo que los entes Fiscalizados están obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a los Ayuntamientos de los Municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL

DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS
VOCAL

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO
VOCAL

DIP. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

Votación

Total de votación: 22 A FAVOR	0 EN CONTRA

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizables Poder Ejecutivo: Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Educación Pública; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejo Estatal de Población; Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de Educación Superior; Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala; Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco; Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala"; Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

	DIPUTADOS	VOTACIÓN
1	Eréndira Olimpia Cova Brindis	✓
2	Delfino Suárez Piedras	✓
3	José Martín Rivera Barrios	✓
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	✓
6	Nahúm Atonal Ortíz	✓
7	Enrique Padilla Sánchez	✓
8	César Fredy Cuatecontzi Cuahutle	✓
9	Yazmín del Razo Pérez	✓
10	Ignacio Ramírez Sánchez	✓
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓
12	Fidel águila Rodríguez	✓
13	Adrián Xochitemo Pedraza	✓
14	Sandra Corona Padilla	✓
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	✓
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	✓
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	✓
19	Floria María Hernández Hernández	✓
20	Humberto Cuahutle Tecuapacho	✓
21	Héctor Israel Ortíz Ortíz	✓
22	Agustín Nava Huerta	✓
23	Jesús Portillo Herrera	F
24	J Carmen Corona Pérez	F

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Benito Juárez, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Españita, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohténcatl, San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxco y Xaltocan**, **correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFE02/2017/2018

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1225/2018, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizados: **Poder Ejecutivo: Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, Secretaría de Educación Pública del Estado; Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, O.P.D. Salud Tlaxcala, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete

. **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Que con fecha 30 de Mayo de 2018 fue recibido por esta comisión de Finanzas y Fiscalización el oficio número OFS/1225/2018, mediante el cual la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la misma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los **entes fiscalizados citados al inicio del presente dictamen**, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

SEGUNDO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo Enero -Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete"**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 26 de abril de 2018, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizados se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

TERCERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización no recibió solventaciones de los entes fiscalizables antes descritos del Ejercicio Fiscal 2017, respecto de las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización como pendientes de solventar en el informe de resultados del ejercicio antes citado.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizados, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.-

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los Tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.- El Órgano de Fiscalización efectuó la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, de los entes fiscalizados descritos en el antecedente primero del presente dictamen, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizados, fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS.

1. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene como objeto formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del Estado, conforme a las atribuciones establecidas en las leyes correspondientes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente Fiscalizado, contiene en esencia lo siguiente:

a) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable".**

b) **Estado de Ingresos y Egresos**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 84,427,753.67	**Egresos**	$ 84,427,753.67

c) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

2. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene como objeto establecer los mecanismos pertinentes para que la población en general tenga accesos a una educación de calidad con equidad, pertinencia y relevancia; ofreciendo una educación que contemple a la población con capacidades diferentes y en condiciones de vulnerabilidad;

ampliando la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de los padres y madres que trabajan.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente Fiscalizado, contiene en esencia lo siguiente:

a) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado, no realizó algunos de sus registros contables respecto a la Secretaria de Educación Pública del Estado en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria".**

b) **Estado de Ingresos y Egresos**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 1,087,072,753.06	**Egresos**	$ 1,087,072,753.06

c) **Sentido del dictamen.**

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el

gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

3. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene como objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, para ello conoce de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier servidor público estatal o municipal en ejercicio de sus funciones que presuntamente viole estos derechos, formula recomendaciones públicas no vinculatorias en caso de comprobarse la violación de los derechos humanos; puede investigar y formular denuncias y quejas de hechos violatorios de los derechos humanos. Dentro de sus atribuciones, se encuentra, el formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades para servidores públicos presuntamente responsables.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente Fiscalizado, contiene en esencia lo siguiente:

d) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Importancia Relativa".**

e) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 22,033,698.74	**Egresos**	$ 21,957,137.32

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos obtuvo ingresos por Productos de $55,868.74, de los cuales $50,940.00 corresponden a la indemnización por parte del seguro por un vehículo robado y $4,928.74 por rendimientos financieros, mismos que no estaban pronosticados.

2. Recibió y registró recursos por Participaciones Estatales un acumulado anual por $21,977,830.00; mismos que fueron superiores en un 9.4% respecto a lo autorizado.

3. Los recursos devengados acumulados anual ascienden a $21,957,137.32, aplicando en el capítulo 1000, servicios personales el 79.0%, en el capítulo 2000 materiales y suministros el 5.2% en servicios generales el 12.6% y en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles el 3.2%.

4. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $76,561.42; el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera por $772,821.94; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por $696,260.52; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC.

   En este sentido el Estado de Ingresos y Egresos muestra que los recursos se administraron de manera general considerando los criterios de austeridad, economía y racionalidad.

f) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

4. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, contribuir a la planeación del desarrollo económico y social de Tlaxcala, en los ámbitos Estatal, Municipal y de Comunidad, a través de la aplicación y aprovechamiento de la información socio-demográfica e indicadores estadísticos generados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Registros e Integración Presupuestaria".**

b) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 4, 945,365.53	**Egresos**	$ 4,919,215.68

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

1. Pronóstico $2,395,000.00 de Participaciones Estatales y registro un acumulado de $4,945,365.53 debido a ampliaciones presupuestales por $2,550,365.53 mismos que se utilizaron para el finiquito de dos personas y que representa el 106.5% superior a los ingresos autorizados.

2. Los recursos devengados en el período de enero a diciembre ascienden a $4,919,215.68, aplicados en los capítulos 1000 servicios personales por $3,963,398.96, 2000 materiales y suministros por $ 366,321.71, 3000 servicios generales $ 521,243.01 y 5000 bienes muebles e inmuebles $68,252,00.

3. Los recursos devengados acumulados ascienden a $4, 919, 215.68, devengado de los capítulos 1000 servicios personales 80.6%, 2000

materiales y suministros el 7.4%, 3000 servicios generales el 10.6% y 5000 bienes muebles e inmuebles el 1.4%.

4. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $ 26,149.85 el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera por $ 94,401.85; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por $ 68,252.00 tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos de la CONAC.

El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $ 26,149.85; lo que muestra que los recursos se administraron con oportunidad, cumpliendo los principios de anualidad, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

c) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN**

de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN** correspondiente ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

5. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, coadyuvar a la formación integral de los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior a través de la prestación de Servicio Social en programas que les permitan aplicar sus conocimientos, desarrollar aptitudes y crear una conciencia y compromiso social con el Estado, mejorando el escenario económico, productivo y social.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

> **a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente, e Importancia Relativa, Registros e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica y Consistencia"**

b) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 1,227,000.00	**Egresos**	$ 1,226,341.83

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

1. Recaudaron y registraron ingresos de participaciones estatales por $1,227,000.00; que corresponde al 100% de sus ingresos pronosticados.

2. Los recursos devengados en el ejercicio ascienden a $1,226,341.83, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales por $500,481.06; en el capítulo 2000 materiales y suministros $562,927.60, y en capítulo 3000 servicios generales por $162,933.17.

3. Presento sobregiro presupuestal en los capítulos 2000 materiales y suministros por $6,927.60 y en el capítulo 3000 servicios generales por $ 83.17.

4. Presento subejercicio presupuestal por $7,668.94; en el capítulo 1000 servicios personales por $2,668.94 y en el capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles $5,000.00.

En este sentido el Estado de Ingresos y Egresos muestra que los recursos se administraron con oportunidad, cumpliendo a los principios de racionalidad, economía, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

c) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

6. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene como objeto operar recursos financieros a favor de proyectos productivos, involucrados con el desarrollo rural, empresaria, y todos aquellos que fortalezcan el desarrollo social de la Entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación suficiente, Registro e integración presupuestaria, Consistencia y Devengo Contable"**

b) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 12,746,241.94	**Egresos**	$ 10,307,169.29

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

1. Los ingresos totales ascendieron a $12,746,241.94, respecto al pronóstico de ingresos que fue de $10,709,000.00 resultando una diferencia mayor de $2,037,241.94 que corresponde a un 119% con respecto al presupuesto autorizado.

2. Registro ingresos por concepto de ministraciones estatales por $ 10,104,890.38 respecto del pronóstico autorizado que fue de $ 10,709,000.00 lo que representa que solo recibió el 94.4% de las ministraciones; así como registro ingresos recaudados por concepto de productos por $ 2,641,351.56.

3. Los recursos devengados del ejercicio ascienden a $ 10,307,169.29, aplicados en los capítulos 1000 servicios personales que representa el 82.9%; 2000 materiales y suministros 7.2%; 3000 servicios generales 9.6% y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles el 0.3%

4. El Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre presenta superávit por $2,439,072.65.

Por lo tanto la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó de manera general a criterios de economía, eficacia, eficiencia, austeridad y disciplina presupuestaria.

c) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

7. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto en el ámbito de su competencia, preparar profesionistas con una alta calidad académica, científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo económico y social de la región a través de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

a) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”.

b) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 20,225,463.89	**Egresos**	$ 20,766,060.36

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

1. El Instituto registro y recaudo recursos propios por $57,956.28 de derechos y productos, ingresos que no fueron pronosticados.

2. La Secretaria de Planeación y Finanzas le transfirió recursos por $9,986,761.61, de los cuales $7,766,000.00 corresponde a participaciones estatales, importe que corresponde a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017.

3. Los ingresos por inscripciones, reinscripción, examen de admisión, de titulación, título profesional y credencial fueron por $2,220,761.61, mismos que recaudo la Secretaría de Planeación y Finanzas y transfirió al Instituto de acuerdo al convenio de colaboración y se registraron como participaciones estatales.

4. Recibió ingresos del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior Tlaxco por $10,180,746.00, recurso que fue inferior por $3,519,286.00 respecto a lo convenido por el Tecnológico Nacional de México que fue de $13,700,032.00.

5. En el ejercicio devengaron recursos por $20,766,060.36 que se aplicaron en los capítulos: 1000 servicios personales $17,375,510.22; 2000 materiales y suministros $966,444.90; 3000 servicios generales $2,375,452.43; 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $27,720.00 y en bienes muebles e inmuebles $20,932.81.

6. El Estado de Ingresos y Egresos presenta déficit presupuestario por $540,596.47, el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera por desahorro de $519,663.66; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por $20,932.81; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera una inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la "CONAC".

Al 31 de diciembre el Instituto obtuvo déficit por $540,596.47 debido a que no recibió la totalidad de los recursos asignados para el ejercicio 2017, además de que los funcionarios responsables en la administración de los recursos no se apegaron al criterio de economía.

c) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

8. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto promover, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones de la cultura general, en la que se reconocen los valores y la creatividad humana que responde a la idiosincrasia de cada comunidad en épocas diferentes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria".**

b) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 45,523,069.54	**Egresos**	$ 43,401,929.04

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

1. Los ingresos recaudados directamente por el Ente fiscalizable fueron por $45,523,069.54, importe superior al 24.5% respecto de su pronóstico de Ingresos presentado en cuenta pública.

2. Registro ingresos por productos de intereses bancarios por $178,205.12 los cuáles no fueron pronosticados.

3. Recibió $35,292,864.42 de participaciones estatales, importe inferior por $1,280,135.58 en relación a lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.

4. Recibió por parte de la Federación por concepto de Convenios Federales para Programas de apoyo a la Cultura $10,052,000.00, los cuáles no fueron pronosticados.

5. Los recursos devengados ascienden a $43,401,929.04, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales $21,090,334.33; 2000 materiales y suministros por $1,957,701.97; en servicios generales por $15,538,190.06 y 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $4,815,702.68.

6. Presento sobre-ejercicio presupuestal en el capítulo 3000 servicios generales por $6,756,987.06 y en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $1,236,666.68.

7. Los recursos devengados por $ 43,401,929.04 , aplicaron el 48.6 % en servicios personales; 4.5% en materiales y suministros; el 35.8% en servicios generales y el 11.1% en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas .

8. El estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $2,121,140.50 derivado de ingresos recibidos por $45,523,069.54 y recursos ejercidos por $43,401,929.04, en el ejercicio realizaron adquisiciones por $16,054,203.73, sin embargo el Instituto omitió el registro en el capítulo 5000 bienes muebles, debido a que los registraron en la partida 3821 Gastos de Orden Social lo cual es incorrecto y fue observado.

El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $2,121,140.50; muestra que los recursos se administraron con oportunidad, cumpliendo con los principios de anualidad, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

c) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

9. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto en el ámbito de su competencia operar y prestar servicios de salud a la población abierta; así como, derechohabientes del Sistema Estatal de Salud.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Sustancia Económica” “Revelación Suficiente”, “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable”, “Dualidad Económica” y “Consistencia”.

b) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 2,590,736,307.48	**Egresos**	$ 2,673,493,901.27

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

1. Registró ingresos propios por productos y derechos por $641,071.42, los cuales no estaban pronosticados.

2. Recibió participaciones estatales por $187,011,998.79, importe superior al autorizado respecto al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017 por $144,774,998.79, los cuales corresponden a ampliaciones presupuestales.

3. Registró ingresos del Ramo XXXIII Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por $1,593,190,108.12, importe superior por $79,354,976.12 respecto a lo asignado en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el cual fue de $1,513,835,132.00; no obstante el Organismo provisionó ingresos por $3,840,709.30 en el mes de diciembre; por lo que los recursos efectivamente recibidos por el ente ascienden a $1,589,349,398.92

4. Recibió recursos federales mediante la suscripción de convenios por $809,893,129.15, los cuales se integran del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) por $42,890,546.65; Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitarios (COEPRIST FASS-C) por $1,856,867.47; Programa de Prevención y Atención a las Adicciones por $8,188,754.44; Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Prospera Programa de Inclusión Social, Componente Salud (PROSPERA)

por $60,063,646.72; Programa de Fortalecimiento a la Atención Medica por $7,259,709.94; Convenio para Formalizar las acciones de Cultura del Agua para Fomentar e Implementar el Cuidado y Preservación del Agua en el Estado (Cultura del Agua) por $699,935.45; Convenio Agua Limpia por $547,915.88; Fondo de Previsión Presupuestal por $83,847,402.62; Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos $20,142,848.00; Programa Moviendo a México por tu Salud $65,550.00; Convenio Salud en tu Escuela $325,865.23. Así mismo, del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal y Estatal celebrados con el O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala recibió recursos por $584,004,086.75.

5. Los recursos devengados en el ejercicio ascendieron a $2,673,493,901.27, los cuales se aplicaron en los capítulos: 1000 servicios personales $2,053,737,805.50; 2000 materiales y suministros $316,591,188.63; 3000 servicios generales $159,257,185.28; 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $24,965,405.07; 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles $112,226,571.19 y 6000 inversión en obra pública $6,715,745.60.

6. El Estado de Ingresos y Egresos muestra recursos devengados en el ejercicio por $2,673,431,572.15, sin embargo el importe considera recursos devengados y provisionados por $99,801,171.79; no obstante al 31 de diciembre no se contaba con los recursos disponibles para hacer frente a sus compromisos contraídos.

7. Presentó sobre-ejercicio presupuestal en los capítulos 1000 servicios personales $790,298,915.50; 2000 materiales y suministros $155,872,053.63; 3000 servicios generales $71,153,026.28; 4000

transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $18,628,405.07; 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles $74,691,294.07 y 6000 inversión en obra pública por $6,715,745.60.

8. El Estado de Ingresos y Egresos presenta déficit por $82,757,593.79, el cual difiere del ahorro contable del Estado de Situación Financiera que es de $36,184,723.00; debido a que en los términos contables de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones del capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y la inversión en obra pública del capítulo 6000, que en su conjunto ascienden a $118,942,316.79 no se consideran un gasto, sino una inversión.

9. Del presupuesto autorizado anual por $1,556,072,132.00, se muestra como devengado $2,673,493,901.27, importe que representa el 103.2% de los ingresos registrados por $2,590,736,307.48.

El Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre muestra déficit por $82,757,593.79; sin embargo el importe reflejado considera ingresos que provisionaron del Ramo XXXIII Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por $3,840,709.20, por lo cual el déficit real del O.P.D. Salud de Tlaxcala es por $86,598,302.99.

c) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

10. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto en el ámbito de su competencia, realizar todo tipo de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental. Hasta lograr su rehabilitación, entendiendo a ésta como un proceso de duración limitada y con un objetivo definido. Encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo. Proporcionándole así los medios para modificar su propia vida.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b), de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$10,360,980.05**	**Egresos**	**$9,972,369.93**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

1. Los ingresos totales del Ente fiscalizable fueron por $10,360,980.05, representan el 102.7 pronóstico de ingresos presentado en cuenta pública.

2. Registró ingresos propios recaudados por derechos de $9,260,980.05 por colegiaturas y cuotas de recuperación por consultas, estudios y terapias que representa un 104.6% respecto a lo pronosticado.

3. Recibió $1,100,000.00 por concepto de Convenio OPD Salud de Tlaxcala equivalente al pronóstico de ingresos anual que representa el 105.3%.

4. Los recursos devengados ascienden a $9,972,369.93, aplicando en los capítulos 1000 servicios personales $7,064,503.24; 2000 materiales y suministros por $918,432.02; en servicios generales por $1,264,019.68, 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $1,300.00 y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por $724,114.99.

5. Presento sobre-ejercicio presupuestal en el capítulo 1000 servicios personales por $37,914.24 y en el capítulo 3000 servicios generales por $118,753.68.

6. Los recursos devengados por $9,972,369.93, aplicaron el 70.8% en servicios personales; 9.2% en materiales y suministros; el 12.7% en servicios generales; el 0.0% en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y el 7.3% en bienes muebles, inmuebles e intangibles.

7. El estado de Ingresos y Egresos presenta un superávit por $388,610.12, el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera que presenta por $1,112,725.11; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por $724,114.99 tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gato conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC.

El Estado de Ingresos y Egresos presentan superávit por $388,610.12; muestra que los recursos se administraron con oportunidad, cumpliendo a los principios de anualidad, disciplina presupuestaria, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

c) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye las cuentas públicas de **Poder Ejecutivo: Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, Secretaría de Educación Pública del Estado; Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, O.P.D. Salud Tlaxcala, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados **Poder Ejecutivo: Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, Secretaría de Educación Pública del Estado; Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, O.P.D. Salud Tlaxcala, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del

Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, de los entes fiscalizados incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1.	**PODER EJECUTIVO: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**	**APROBADA**
2.	**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**	**APROBADA**
3.	**CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**	**APROBADA**
4.	**COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**	**APROBADA**
5.	**FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA**	**APROBADA**
6.	**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**	**APROBADA**
7.	**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA**	**APROBADA**
8.	**O.P.D. SALUD TLAXCALA**	**APROBADA**
9.	**PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente Dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuaran subsistentes conforme a los informes de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, por lo

que los entes Fiscalizados están obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente **a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no implican una afectación al patrimonio de dichos Entes Fiscalizados.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y **a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa **que en un plazo de tres días hábiles,** los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete de los entes fiscalizados materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia

del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL

DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS
VOCAL

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO
VOCAL

DIP. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR	**0 EN CONTRA**
SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Benito Juárez, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Españita, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohténcatl, San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxco y Xaltocan**, **correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.	

	DIPUTADOS	**VOTACIÓN**
1	Eréndira Olimpia Cova Brindis	✓
2	Delfino Suárez Piedras	✓
3	José Martín Rivera Barrios	✓
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	✓
6	Nahúm Atonal Ortíz	✓
7	Enrique Padilla Sánchez	**F**
8	César Fredy Cuatecontzi Cuahutle	✓
9	Yazmín del Razo Pérez	✓
10	Ignacio Ramírez Sánchez	✓
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓
12	Fidel águila Rodríguez	**F**
13	Adrián Xochitemo Pedraza	✓
14	Sandra Corona Padilla	✓
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	✓
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	✓
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	**X**
19	Floria María Hernández Hernández	✓
20	Humberto Cuahutle Tecuapacho	✓
21	Héctor Israel Ortíz Ortíz	✓
22	Agustín Nava Huerta	✓
23	Jesús Portillo Herrera	✓
24	J Carmen Corona Pérez	**F**

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFMR04/2017/2018

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1223/2018, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Huamantla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil dieciocho mediante oficio número OFS/1223/2018, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

SEGUNDO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del**

periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 26 de abril de 2018, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

TERCERO. El ente fiscalizable del Municipio de Huamantla, por medio del **Lic. Jorge Sánchez Jasso**, en su carácter de Presidente Municipal se presentó en la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para el efecto de solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del Ejercicio fiscal 2017.

CUARTO. Finalmente mediante oficio número PM-001364-2018 de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho el Lic. Jorge Sánchez Jasso, Presidente del municipio de Huamantla presentó a esta Comisión diversa documentación e información con carácter de propuestas de solventación, respecto de las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete de dicho municipio.

Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro**: FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE**

TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.- El órgano fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, **del Ente Fiscalizable descrito en el antecedente primero del presente Dictamen**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio en cuestión fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la ley de ingresos del citado ente fiscalizable y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados de este municipio, contiene en esencia lo siguiente:

a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

En este punto se concluye que el Municipio de Huamantla, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Sustancia Económica y Revelación Suficiente".

b) *Estado de Ingresos y Egresos*.

Ingresos	**$248,395,589.86**	Egresos	**$239,959,686.20**

Del análisis del estado de ingresos y egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

1. Al 31 de Diciembre, el municipio registró importes mayores a lo pronosticado por los conceptos de Impuestos por $4,618,114.84, Contribuciones de mejoras por $500.00, Derechos por $2,882,892.36, Aprovechamientos por $76,800.00; de igual manera en el rubro de Participaciones y Aportaciones por $52,122,742.26; mientras que en el rubro de Productos se recaudaron importes menores por $89,179.49.

2. El municipio pronosticó en el rubro de Participaciones y Aportaciones la cantidad de $174,303,198.00 sin embargo el importe total recibido es de

$226,425,940.26, teniendo una diferencia de $52,122,742.26, la cual se conforma por:

- El municipio recibió por el rubro de participaciones de más por la cantidad de $77,111.59, así mismo registró de más en participaciones de manera errónea, intereses generados por la cuenta bancaria, así como el depósito realizado por apertura de cuenta por la cantidad de $135.61.
- De los siguientes conceptos igualmente se recibió de más con respecto del autorizado: Fondo de compensación $7,955,449.68, Incentivo por la venta de Gasolina y Diesel por $2,824,582.27, Ajustes por $8,740,065.83; Impuesto sobre Nómina $279,204.00; Devolución de Registro Civil $1,395,463.00; Fondo para Apoyos; Devolución de Impuesto Sobre la Renta $6,514,671.00; Programa de Devolución de Derechos $591,124.00; Fondo para Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable $164,340.00; Transferencias a FORTAMUN por Homologación de Sueldos $924,343.28; Programa de Apoyos a la Cultura $1,000,000.00, Proyecto de Desarrollo Regional $1,236,250.00; Fondo para el Fortalecimiento dela Infraestructura Estatal y Municipal $3,956,000.00, Fortalecimiento Financiero $4,995,000.00, Fondo Subsidio para el fortalecimiento de la Seguridad Pública $12,000,000.00.

- Para el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el importe autorizado recibió de menos $530,998.00, esto se deriva de que en la aportación del mes de Noviembre, la Secretaría de Planeación y Finanzas le retuvo al municipio dicho importe por adeudo a la CONAGUA.

3. Presentan sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por $6,998,380.55; 3000 “Servicios generales” $25,187,595.30, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” $3,831,829.04, 5000 “Bienes muebles e inmuebles e intangibles” $7,505,643.88; 6000 ”Inversión Pública” $15,893,807.97, capítulo 8000 “Participaciones y Aportaciones”$3,455,960.81; mientras que en el capítulo 1000 “Servicios personales” presenta un subejercicio de $11,697,251.24.

   Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, a pesar de haber presentado modificación a su presupuesto.

4. El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario presenta un superávit por $8,435,903.66, el cual difiere por $30,463.355.41 con el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera de $38,899,259.07, no obstante en el apartado 4.1 numeral 20 del Estado de Situación Financiera se hacen las aclaraciones correspondientes.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

c) De las obras y acciones.

El municipio en cuestión programó y ejecutó **$ 14,580,192.25 en 12 obras y servicios relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal 2017, de las cuales se revisaron en su totalidad**. Este monto apenas representa el **16.45 %** del total del presupuesto que ejerció el municipio del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

d) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **Huamantla**, durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio.

Asimismo, el municipio citado, presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones.

e) Sentido del dictamen.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio de **Huamantla NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información y documentación presentada por el Municipio de **Huamantla**, a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizador reportó como no solventadas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del citado municipio, se advierte que la misma no es suficiente para alcanzar la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio de **Huamantla NO** se ajustó a los extremos de los

artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones **NO** se encuentran plenamente comprobadas y justificadas, motivo por el cual en opinión de esta Comisión **NO fueron solventadas** las siguientes observaciones de probable daño patrimonial:

CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

PERIODO REVISADO	FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/O AUDITADO	NUMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS
Enero- Junio 2017	Auditoría Financiera: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	2,6
Julio-Diciembre 2017	Auditoría Financiera: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	15,16
Julio-Diciembre 2017	Auditoría Financiera: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1
Julio-Diciembre 2017	Auditoría Financiera: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	1
Julio-Diciembre	Obra Pública: Fondo de Aportaciones	1,2

2017	para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	
Julio-Diciembre 2017	Obra Pública: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	1
Julio-Diciembre 2017	Obra Pública: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19, 20
Julio-Diciembre 2017	Obra Pública: Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG)	1,2
Julio-Diciembre 2017	Obra Pública: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORFIN)	1,2,3

Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones que **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **Huamantla** y constituyen un probable daño patrimonial que representa el **14.61%** respecto del presupuesto devengado al 31 de diciembre del 2017, que fue de **$88,429,368.07,** es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado, no incluye los $46,808,045.54 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como tampoco incluye los $104,722,272.59 de Participaciones e Incentivos Económicos, toda vez que forman parte de las auditorías Directas que programó la Auditoria Superior de la Federación, como se indica en el Apartado 3. Alcance, Objeto y Criterios de Revisión, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que no se ubica dentro de

los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Huamantla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, donde se advierten las siguientes irregularidades: Faltante de efectivo (Arqueo de caja), Pagos improcedentes, Falta de documentación comprobatoria, Deudores Diversos(Responsabilidad de Funcionarios, Gastos a comprobar), Falta de Recuperación de Anticipos, Omisión del entero de ISR, 5 al millar, 5.51 al millar, Pensión alimenticia y sindicato 7 de mayo, Saldo ingresos por recuperar a corto plazo, conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes pagados en exceso, Vicios ocultos y Falta de documentación técnica justificativa. Lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Huamantla**, situación que afectó gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

SÉPTIMA.- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, se instruye a la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Huamantla.**

OCTAVA.- Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Huamantla**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

Y al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Huamantla**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de **Huamantla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de **Huamantla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente Dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes conforme al informe de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas Públicas del período Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, por lo que el ente Fiscalizado está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **Huamantla**, materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del municipio de Huamantla, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa **que en un plazo de tres días hábiles,** el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de agosto del año 2018.

LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

DIP. DELFINO SUAREZ PIEDRAS
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL

DIP. JOSÉ MARTIN RIVERA BARRIOS VOCAL

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO
VOCAL

DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

Votación

Total de votación: 19 A FAVOR		0 EN CONTRA
TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.		
DIPUTADOS		**VOTACIÓN**
1	Eréndira Olimpia Cova Brindis	✓
2	Delfino Suárez Piedras	✓
3	José Martín Rivera Barrios	✓
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	✓
6	Nahúm Atonal Ortíz	**F**
7	Enrique Padilla Sánchez	✓
8	César Fredy Cuatecontzi Cuahutle	**F**
9	Yazmín del Razo Pérez	✓
10	Ignacio Ramírez Sánchez	✓
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓
12	Fidel águila Rodríguez	**F**
13	Adrián Xochitemo Pedraza	✓
14	Sandra Corona Padilla	✓
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	✓
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	✓
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	**F**
19	Floria María Hernández Hernández	✓
20	Humberto Cuahutle Tecuapacho	✓
21	Héctor Israel Ortíz Ortíz	✓
22	Agustín Nava Huerta	✓
23	Jesús Portillo Herrera	✓
24	J Carmen Corona Pérez	**F**

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFMR03/2017/2018

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1223/2018, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Hueyotlipan;** correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 30 de mayo del dos mil dieciocho, y mediante oficio número OFS/1223/2018, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Hueyotlipan**, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

SEGUNDO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del**

periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 26 de abril de 2018, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

TERCERO.- El ente fiscalizable del Municipio de **Hueyotlipan**, por medio del C. Mauro León Garfias, en su carácter de Presidente Municipal se presentó en la Comisión de Finanzas Y Fiscalización para el efecto de solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del Ejercicio fiscal 2017.

CUARTO.- Finalmente, mediante oficio con número MHT/TM/2018/07/2010 de fecha 11 de agosto del 2018, el C. Mauro León Garfias, en su carácter de Presidente Municipal de **Hueyotlipan**, presentó a esta Comisión diversa documentación e información con el carácter de propuestas de solventación respecto de las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, como pendientes de solventar en el informe de resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de dicho Municipio.

Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA.-Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**.- El Órgano Fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de las cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, **del ente fiscalizable descrito en el antecedente primero del presente dictamen,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizables fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la ley de ingresos del citado ente fiscalizable y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

e) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

En este punto se concluye que el Municipio de **Hueyotlipan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria"**.

f) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$ 59,426,991.93**	**Egresos**	**$ 58,657,645.36**

Del análisis del estado de ingresos y egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados en los rubros de Contribución de mejoras por $757,792.65, Derechos por $1,832,486.25, Productos por $51,578.51, Aprovechamientos $75,733.00 y Participaciones y Aportaciones por $10,701,281.58, respectivamente.
2. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró que el municipio registró importes menores al pronosticado en el rubro de Impuestos por $37,957.06.

3. Los ingresos adicionales del rubro de Participaciones y Aportaciones por $10,701,281.58, corresponde a recursos extraordinarios por $538,640.71 del Complemento de Participaciones, $484,843.00 de Registro Civil, $20,498.00 de Impuesto Sobre Nómina, $1,532,810.64 del Fondo de Impuesto Sobre la Renta, $1,576,052.14 del Fondo de Compensación, $559,565.79 de Incentivo para la Venta de Gasolina y Diesel y $3,277,403.24 de Ajustes Trimestrales, $1,210,738.05 del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, $989,088.73 de Proyectos de Desarrollo Regional y $757,792.65 del Programa de Tres por Uno para Migrantes; menos $246,151.37 que no recibió de las Participaciones Estatales del Gasto Corriente, ya que presupuesto más de lo recibido.
4. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”” por **$736,010.07,** 3000 “Servicios Generales” por **$3,291,995.08**, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por **$1,348,867.19**, 5000 “Bienes Inmuebles, Inmuebles e Intangibles” por **$2,727,951.54** y 6000 “Inversión Pública” por **$4,530,836.98**.
5. Mientras que en los capítulos 1000 “Servicios Personales” existió subejercicio presupuestal por $24,092.50.

   Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto.
6. El superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario por $769,346.57, no corresponde con el Resultado del Ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de $23,238,971.09, generando una diferencia entre ambos de $22,469,624.52 como se indica en el Apartado 4.1 numeral 16 del Estado de Situación Financiera

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **NO se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

g) De las obras y acciones.

El municipio ya mencionado programó y ejecutó **$ 19,421,005.45** en **57** obras y servicios relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, de las cuales se revisaron **$17,572,715.77** de **39** obras y servicios. Este monto apenas representa el **33.1 %** del total del presupuesto que ejerció el municipio del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

h) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **Hueyotlipan**, durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio.

Asimismo, el municipio citado, presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones.

i) Sentido del dictamen.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio de **Hueyotlipan NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información y documentación presentada por el Municipio de **Hueyotlipan**, a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizador reportó como no solventadas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del citado municipio, se advierte que la misma no es suficiente para alcanzar la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio de **Hueyotlipan NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones **NO** se encuentran plenamente comprobadas y justificadas, motivo por el cual en opinión de esta Comisión **NO fueron solventadas** las siguientes observaciones de probable daño patrimonial:

CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

PERIODO REVISADO	FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/O AUDITADO	NUMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS
Enero-Junio	**Auditoría Financiera.** Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF YPIE)	1,4, 8,12,
Enero-Junio	**Auditoría Financiera.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1

	Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN	
Julio-Diciembre	Auditoría Financiera. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF YPIE)	2,4,8,9,13,15,17
Julio-Diciembre	Obra Pública. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)	1,3
Julio-Diciembre	Obra Pública. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	6,18,19,25,26,30,33,37, 38,50,51

Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones que **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **Hueyotlipan** y constituyen un probable daño patrimonial que representa el **5.4 %** respecto del presupuesto devengado al **31 de diciembre** del 2017, que fue de **$58,657,645.36**, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que no se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Hueyotlipan** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, donde se advierte las siguientes irregularidades: Faltante de Efectivo, Pagos Improcedentes, Falta de Documentación Comprobatoria, Falta de Documentación Justificativa, Deudores Diversos (Responsabilidad de Funcionarios, Gastos a Comprobar (Recurso no Comprobado) y Préstamos Personales), Falta de Recuperación de

Anticipos, Omisión o Entero de Impuestos, Cuotas, Derechos o Cualquier Otra Obligación Fiscal (ISR por salarios y retención de 5.51 al millar, 10% honorarios). Penas Multas Accesorios y Actualizaciones por el Incumplimiento de Disposiciones legales, Faltante de Bienes derivado de la Revisión Física, Concepto de obra Pagados No Ejecutados, Volúmenes pagados en exceso y Vicios Ocultos. Lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Hueyotlipa**, situación que afectó gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

SÉPTIMA.- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio fiscal 2017, se instruye al Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Hueyotlipan**.

OCTAVA.- Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Hueyotlipan**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

Y al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya

lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos.

Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Hueyotlipan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de**: Hueyotlipan;** correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás

disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **HUEYOTLIPA** correspondiente del ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente Dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuaran subsistentes conforme al informe de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, por lo que el ente Fiscalizado están obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **Hueyotlipan** materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Hueyotlipan** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS **DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**

VOCAL

VOCAL

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL

DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS
VOCAL

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO
VOCAL

DIP. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

Votación

Total de votación: 18 A FAVOR	**0 EN CONTRA**
CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.	

	DIPUTADOS	**VOTACIÓN**
1	Eréndira Olimpia Cova Brindis	✓
2	Delfino Suárez Piedras	✓
3	José Martín Rivera Barrios	**F**
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	✓
6	Nahúm Atonal Ortíz	**F**
7	Enrique Padilla Sánchez	✓
8	César Fredy Cuatecontzi Cuahutle	**F**
9	Yazmín del Razo Pérez	✓
10	Ignacio Ramírez Sánchez	✓
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓

12	Fidel águila Rodríguez	**F**
13	Adrián Xochitemo Pedraza	✓
14	Sandra Corona Padilla	**F**
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	✓
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	✓
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	**F**
19	Floria María Hernández Hernández	✓
20	Humberto Cuahutle Tecuapacho	✓
21	Héctor Israel Ortíz Ortíz	✓
22	Agustín Nava Huerta	✓
23	Jesús Portillo Herrera	✓
24	J Carmen Corona Pérez	**F**

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFMR05/2017/2018

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1223/2018, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 30 de mayo del dos mil dieciocho, y mediante oficio número OFS/1223/2018, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

SEGUNDO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017"**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 26 de abril de 2018, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

TERCERO.- El ente fiscalizable del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** por medio del **C. Prof. Rafael Zambrano Cervantes,** en su carácter de Presidente Municipal, se presentó en la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para el efecto de solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del ejercicio fiscal 2017.

CUARTO.- Finalmente mediante oficio número PM-IXT-153/2018 de fecha nueve de agosto del dos mil dieciocho, el **C. Prof. Rafael Zambrano Cervantes,** Presidente Municipal de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** presentó a ésta Comisión diversa documentación e información con carácter de propuestas de solventación, respecto de las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, como pendientes de solventar, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete de dicho municipio.

Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA.-Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización

Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro:
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**.- El Órgano Fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, **del ente fiscalizable descrito en el antecedente primero del presente Dictamen**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la

administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizable fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la ley de ingresos del citado ente fiscalizable y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

j) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

En este punto se concluye que el Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia”**.

k) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$ 99,244,035.84**	**Egresos**	**$ 98,159,825.63**

Del análisis del estado de ingresos y egresos presupuestario, se informa lo siguiente:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos por $ 353,565.78 y Derechos por $ 503,799.17.

2. Así mismo se observa que la recaudación de los ingresos propios en el rubro de Contribuciones de Mejoras y Productos, mostró un déficit respecto del importe pronosticado por $ 1,666,621.07 y $ 121,884.22 respectivamente, lo que denota que no realizaron acciones tendientes a obtener más ingresos.

3. En el rubro de Participaciones y Aportaciones recibió de más $ 14,849,581.77, los cuales corresponden a ingresos que no estaban presupuestados, como: Ajustes Trimestrales por $ 8,160,356.32, las Aportaciones de Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal $ 8,714,670.92 y Convenio de Transversalidad de la Perspectiva de Género por $ 200,000.00, además de que el municipio registró en Participaciones la devolución del ISR por $ 987,631.00 y otros recursos de CONAFOR por $ 98,604.00, así mismo recibió más de lo pronosticado en sus participaciones estatales (GIM-GC) por $ 301,368.06, menos lo que pronosticó recibir en la partida de “Convenios Federales” por -$ 3,613,048.53, sin recibirlo.

4. Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles”, 6000

"Inversión Pública" y 8000 "Participaciones y Aportaciones" por $2,743,453.40, $1,947,436.86, $ 2,441,169.05, $ 3,568,571.67, $ 2,306,789.19 y $ 523,344.93, respectivamente. Además, en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" reflejó un subejercicio presupuestal por $ 696,523.38. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto.

5. El superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $ 1,084,210.21 no es real, debido a que no se considera presupuestalmente un saldo de $2,209,485.00 por ingresos registrados en el Estado de Actividades en "Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos" y que corresponden a Ingresos por devolución de ISR, además de un gasto no considerado presupuestalmente de -$ 0.74 por concepto de "Gastos Varios", por lo tanto el superávit real es por $ 3,293,694.47.

6. El ahorro (superávit) real de $ 3,293,694.47, difiere con el ahorro el Estado de Actividades de $ 21,171,735.04, originando una diferencia de $ 17,878,040.57, debido a que éste último no integra el importe de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por $ 6,375,679.90 e inversión pública en proceso por $11,502,360.67, que al término del ejercicio no fueron aplicados al gasto.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

l) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión programó y ejecutó $ 30,506,922.08 en 105 obras y servicios relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, de las cuales se revisaron $ 29,074,452.29 en 58 obras y servicios. Este monto representa el 31.1% del total del presupuesto que ejerció el Municipio en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

.

m) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio.

Asimismo, el municipio citado, presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones.

n) Sentido del Dictamen.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información y documentación presentada por el Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizador reportó como no solventadas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del citado municipio, se advierte que la misma no es suficiente para alcanzar la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones **NO** se encuentran plenamente comprobadas y justificadas, motivo por el cual en opinión de esta Comisión **NO fueron solventadas** las siguientes observaciones de probable daño patrimonial:

CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

PERIODO REVISADO	FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/O AUDITADO	NUMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS
Enero-Junio 2017	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	8
Julio-Diciembre	Ingresos Fiscales y Participaciones e	7,9,10

2017	Incentivos Económicos (IF y PIE)	
Julio-Diciembre 2017	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	5
Enero-Junio 2017	Obra Pública: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	10,12
Enero-Junio 2017	Obra Pública: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1
Julio-Diciembre 2017	Obra Pública: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	3,4
Julio-Diciembre 2017	Obra Pública. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,3,4,5,7,17,21,22,23
Julio-Diciembre 2017	Obra Pública: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	1,2,3

Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones que **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** constituyen un probable daño patrimonial que representa el **14.2%** respecto del presupuesto devengado al 31 de diciembre del 2017, que fue de **$ 98,159,825.63,** de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que no se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de

Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, donde se advierten las siguientes irregularidades: Pagos Improcedentes, falta de documentación comprobatoria, deudores diversos en los conceptos de responsabilidad de funcionarios, gastos a comprobar (Recurso no comprobado) y préstamos personales, conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes pagados en exceso, inexistencia física de obra, falta de documentación técnica justificativa. Lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, situación que afectó gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

SÉPTIMA.- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Enero-Diciembre** del Ejercicio fiscal 2017, se instruye a la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros.**

OCTAVA.- Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Ixtacuixtla de**

Mariano Matamoros, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

Y al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable municipio de**: Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente Dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuaran subsistentes conforme al informe de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, por lo que el ente Fiscalizado está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** materia del presente Dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete del ente fiscalizable materia del presente Dictamen, así como el presente Dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL

DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS
VOCAL

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO
VOCAL

DIP. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización

Votación

Total de votación: 16 A FAVOR		0 EN CONTRA
SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.		
	DIPUTADOS	**VOTACIÓN**
1	Eréndira Olimpia Cova Brindis	✓
2	Delfino Suárez Piedras	✓
3	José Martín Rivera Barrios	**F**
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	✓
6	Nahúm Atonal Ortíz	✓
7	Enrique Padilla Sánchez	✓
8	César Fredy Cuatecontzi Cuahutle	**F**
9	Yazmín del Razo Pérez	**F**
10	Ignacio Ramírez Sánchez	✓
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓
12	Fidel águila Rodríguez	**F**
13	Adrián Xochitemo Pedraza	**F**
14	Sandra Corona Padilla	✓
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	✓
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	✓
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	**F**
19	Floria María Hernández Hernández	✓
20	Humberto Cuahutle Tecuapacho	**F**
21	Héctor Israel Ortíz Ortíz	✓
22	Agustín Nava Huerta	✓
23	Jesús Portillo Herrera	**F**
24	J Carmen Corona Pérez	**F**

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFMR02/2017/2018

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1223/2018, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla;** correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil dieciocho, y mediante oficio número OFS/1223/2018, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

SEGUNDO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017"**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 26 de abril de 2018, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

TERCERO. El ente fiscalizable del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, por medio del **C. Oscar Pérez Rojas**, en su carácter de Presidente Municipal no se presentó en la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para el efecto de solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del Ejercicio fiscal 2017.

Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero,

fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**.- El Órgano Fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, **del ente fiscalizable descrito en el antecedente primero del presente dictamen**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizable fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos del citado ente fiscalizable y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

o) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.

En este punto se concluye que el Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, no realizo algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de **"Revelación Suficiente, Sustancia Económica y Valuación"**.

p) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	**$ 38,789,254.48**	**Egresos**	**$40,535,605.35**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el Municipio registro importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $14,668.50 y $15,726,405.25 respectivamente; mientras que en los rubros de derechos y productos se recaudaron ingresos menores por $ 772,396.21 y $ 60,855.06, respectivamente.

2. El Municipio pronosticó en el rubro de Participaciones y Aportaciones la cantidad de $21,995,176.00, sin embargó recibió ingresos por $37,721,581.25, teniendo una diferencia de $15,726,405.25 la cual se conforma por:

- En cuanto a participaciones recibidas y autorizadas, se le retuvo la cantidad de $246,116.66 por concepto de retención del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre

- Por el contrario, recibió recursos no pronosticados por Fondo de compensación $872,467.77, Incentivo para la venta final de gasolina y diésel por $ 309,718.68, Ajustes por $1,963,327.19; Devolución de Impuesto sobre la Renta $508,702.00; Programa de Fortalecimiento a Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres; $200,000.00; Proyecto de Desarrollo Regional $5,639,182.07; Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal $2,769,200.00 y Fortalecimiento Financiero $3,709,924.20.

3. En los egresos, presentan sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por $106,845.15; 2000 “Materiales y Suministros” por $136,780.87, 3000 “Servicios generales” por $3,336,714.73; 5000 “Bienes muebles e inmuebles e intangibles” por $665,369.73 y 6000 “Inversión Pública” por $ 12,458,802.64.

Lo anterior debido a la falta de control y disciplina presupuestal; además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto.

4. Presentan subejercicio en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por $ 50,339.70.

5. El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario presenta un déficit por $1,746,350.87, el cual difiere por $ 761,369.73 con el resultado del ejercicio que presenta el Estado de Situación Financiera de -$984,981.14, no

obstante en el apartado 4.1 del Estado de Situación Financiera se hacen las aclaraciones correspondientes.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no se apegó a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

q) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión programó y ejecutó **$15,891,061.64** en **30** obras y servicios relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, de las cuales se revisaron **$15,777,561.00** en 27 obras y servicios. Este monto apenas representa el **39.20 %** del total del presupuesto que ejerció el Municipio del ejercicio fiscal 2017.

r) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio.

Asimismo, el municipio citado, no presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones.

s) Sentido del dictamen.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio de **Santa Cruz Quilehtla NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información y documentación presentada por el Municipio de **Santa Cruz Quilehtla,** a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizador reportó como no solventadas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del citado municipio, se advierte que la misma no es suficiente para alcanzar la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones **NO** se encuentran plenamente comprobadas y justificadas, motivo por el cual en opinión de esta Comisión **NO fueron solventadas** las siguientes observaciones de probable daño patrimonial:

CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

PERIODO	FONDO O PROGRAMA REVISADO	NUMERO DE

REVISADO	Y/O AUDITADO	OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS
Enero – Junio 2017	**Auditoría Financiera:** Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	1,3,4,5,67,8,10,11
Julio – Diciembre 2017	**Auditoría Financiera:** Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	1,2,3,4,5,6
Julio – Diciembre 2017	**Auditoría Financiera:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1
Julio – Diciembre 2017	**Auditoría Financiera:** Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)	1
Enero – Junio 2017	**Obra Pública:** Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	1,2,3,4,5,7,10,11,12,13, 14
Julio – Diciembre 2017	**Obra Pública:** Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	1,2
Julio – Diciembre 2017	**Obra Pública:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10
Julio – Diciembre 2017	**Obra Pública:** Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11

	Estatal y Municipal (FORTALECE)	
Julio – Diciembre 2017	**Obra Pública:** Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12,1,3,14,1,5,16,17
Julio – Diciembre 2017	**Obra Pública:** Fortalecimiento Financiero (FORFIN)	1,2,3

Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones que **NO fueron solventadas** por el Municipio de **Santa Cruz Quilehtla** y constituyen un probable daño patrimonial por un **17.7 %** respecto del presupuesto devengado al 31 de diciembre del 2017, que fue de **$ 52,464,417.38**, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que no se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, toda vez que el municipio **NO** solventó ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, donde se advierten las siguientes irregularidades: Pagos improcedentes, falta de documentación comprobatoria, deudores diversos, (Gastos a comprobar (recurso no comprobado), falta de recuperación de anticipos, omisión o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal (ISR, 5.51 al millar e IVA retenido), faltante de bienes derivado de la revisión física, utilización de recursos que no fueron aplicados conforme a lo establecido en la normativa, bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados, conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes pagados en exceso, falta de documentación técnica justificativa. Lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos

en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, situación que afectó gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

SÉPTIMA. En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero - Diciembre del Ejercicio fiscal 2017, se instruye a la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Santa Cruz Quilehtla.**

OCTAVA. Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Santa Cruz Quilehtla**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

Y al Ayuntamiento del Municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos

federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de**: Santa Cruz Quilehtla,** correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con base en el Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente Dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuaran subsistentes conforme al informe de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, por lo que el ente Fiscalizado está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla,** materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL

DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS
VOCAL

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO
VOCAL

DIP. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

Votación

Total de votación: 17 A FAVOR		0EN CONTRA
SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.		
	DIPUTADOS	**VOTACIÓN**
1	Eréndira Olimpia Cova Brindis	✓
2	Delfino Suárez Piedras	✓
3	José Martín Rivera Barrios	**F**
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	✓
6	Nahúm Atonal Ortíz	✓
7	Enrique Padilla Sánchez	✓
8	César Fredy Cuatecontzi Cuahutle	**F**
9	Yazmín del Razo Pérez	✓
10	Ignacio Ramírez Sánchez	✓
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓
12	Fidel águila Rodríguez	**F**
13	Adrián Xochitemo Pedraza	**F**
14	Sandra Corona Padilla	✓
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	✓
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	✓
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	**F**
19	Floria María Hernández Hernández	✓
20	Humberto Cuahutle Tecuapacho	✓
21	Héctor Israel Ortíz Ortíz	✓
22	Agustín Nava Huerta	✓
23	Jesús Portillo Herrera	**F**
24	J Carmen Corona Pérez	**F**

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFMR01/2017/2018

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1223/2018, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco;** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 30 de mayo del dos mil dieciocho, y mediante oficio número OFS/1223/2018, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

SEGUNDO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017"**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 26 de abril de 2018, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

TERCERO. El ente fiscalizable del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, por medio del **Filemón Desampedro López**, en su carácter de Presidente Municipal se presentó en la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para el efecto de solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del Ejercicio fiscal 2017.

CUARTO.- Finalmente, mediante oficio con número PMT/TES/0BSJD/003, de fecha **12 de agosto del 2018**, el **C. Filemón Desampedro López,** en su carácter de Presidente Municipal de **Santa Apolonia Teacalco**, presentó a esta Comisión diversa documentación e información con el carácter de propuestas de solventación respecto de las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, como pendientes de solventar en el informe de resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de dicho Municipio.

Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se trata de

actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**. El Órgano Fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, **del ente fiscalizable descrito en el antecedente primero del presente dictamen**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente fiscalizable fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la ley de ingresos del citado ente fiscalizable y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.**

En este punto se concluye que el Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, no realizo algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

b) **Estado de Ingresos y Egresos.**

Ingresos	**$ 23,512,070.98**	**Egresos**	**$23,240,485.74**

Del análisis del estado de ingresos y egresos presupuestario se informa lo siguiente:

1. Al cierre del ejercicio el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Participaciones y

Aportaciones por las cantidades de $30,960.00, $523,957.34, $57,887.69 y $3,419,380.54 respectivamente.

2. Presentaron sobregiros en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" por $91,979.72 y Bienes muebles, inmuebles e intangibles por $138,972.30. Mientras que en el capítulo 1000 "Servicios personales", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" e "Inversión pública" presenta subejercicios por los importes de $631,902.28, $1,132,467.37, $1,039,653.68, $896,912.26 debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto.

3. El Superávit que muestra el Estado de ingresos y Egresos por $271,585.24 no corresponde con el resultado del ejercicio según Estado de Situación Financiera equivalente a $702,285.24 debido a que no están contempladas las erogaciones del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles" por la cantidad de $430,674.30, asimismo, en el estado de Actividades, se encuentra registrado el importe de $25.70 por concepto de otros ingresos.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

c) De las obras y acciones.

El municipio ya mencionado programó y ejecutó **$ 3,709,297.01** en 11 obras y servicios relacionados con obra, durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, de las cuales se revisaron **$3,676,114.04** en 10 obras y servicios. Este monto apenas

representa el **15.96%** del total del presupuesto que ejerció el municipio del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

d) Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio.

Asimismo, el municipio citado, presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones.

e) Sentido del dictamen.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio de **Santa Apolonia Teacalco NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información y documentación presentada por el Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizador reportó como no solventadas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del citado municipio, se advierte que la misma no

es suficiente para alcanzar la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones **NO** se encuentran plenamente comprobadas y justificadas, motivo por el cual en opinión de esta Comisión **NO fueron solventadas** las siguientes observaciones de probable daño patrimonial:

CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

PERIODO REVISADO	FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/O AUDITADO	NUMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS
Enero-Junio 2017	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	4,7
Julio-Diciembre 2017	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	2
Julio-Diciembre 2017	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,5
Enero-Junio 2017	Obra Pública. Fondo de Aportaciones	1,2

	para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	
Julio-Diciembre 2017	Obra Pública. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)	1,2
Julio-Diciembre 2017	Obra Pública. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,7,12

Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones que **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **Santa Apolonia Teacalco** y constituyen un probable daño patrimonial que representa el **7.6 %** respecto del presupuesto devengado al **31 de diciembre** del 2017, que fue de **$23,240,485.74**, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que no se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, donde se advierten las siguientes irregularidades: Pagos Improcedentes, falta de documentación comprobatoria, omisión o entero de impuestos (Retenciones de I.S.R.), conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes pagados en exceso, inexistencia física de obra y falta de documentación técnica justificativa. Lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, situación que afectó gravemente sus

finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

SÉPTIMA. En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio fiscal 2017, se instruye a la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Santa Apolonia Teacalco**.

OCTAVA. Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Santa Apolonia Teacalco**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

Y al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable municipio de**: Santa Apolonia Teacalco,** correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA,** la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente Dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuaran subsistentes conforme a los informes de resultados, salvo las solve de ntaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, por lo que el ente Fiscalizado está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco** materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN
DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL

DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO
VOCAL

DIP. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

Votación

Total de votación: 15 A FAVOR	**0 EN CONTRA**
SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.	

	DIPUTADOS	**VOTACIÓN**
1	Eréndira Olimpia Cova Brindis	**F**
2	Delfino Suárez Piedras	✓
3	José Martín Rivera Barrios	**F**
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	✓
6	Nahúm Atonal Ortíz	**F**
7	Enrique Padilla Sánchez	✓
8	César Fredy Cuatecontzi Cuahutle	**F**
9	Yazmín del Razo Pérez	✓
10	Ignacio Ramírez Sánchez	**F**
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓
12	Fidel águila Rodríguez	**F**
13	Adrián Xochitemo Pedraza	**F**
14	Sandra Corona Padilla	✓
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	✓
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	✓
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	**F**
19	Floria María Hernández Hernández	✓
20	Humberto Cuahutle Tecuapacho	✓
21	Héctor Israel Ortíz Ortíz	✓
22	Agustín Nava Huerta	✓
23	Jesús Portillo Herrera	**F**
24	J Carmen Corona Pérez	**F**

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatelco, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFE02/2017/2018

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1225/2018, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizados: **Poder Ejecutivo: Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, Secretaría de Educación Pública del Estado; Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, O.P.D. Salud Tlaxcala, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela**

en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete

. **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Que con fecha 30 de Mayo de 2018 fue recibido por esta comisión de Finanzas y Fiscalización el oficio número OFS/1225/2018, mediante el cual la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la misma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los **entes fiscalizados citados al inicio del presente dictamen**, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

SEGUNDO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo Enero -Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete"**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 26 de abril de 2018, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizados se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

TERCERO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización no recibió solventaciones de los entes fiscalizables antes descritos del Ejercicio Fiscal 2017, respecto de las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización como pendientes de solventar en el informe de resultados del ejercicio antes citado.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizados, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que

se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.-

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los Tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.- El Órgano de Fiscalización efectuó la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, de los entes fiscalizados descritos en el antecedente primero del presente dictamen, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizados, fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS.

1. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene como objeto formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del Estado, conforme a las atribuciones establecidas en las leyes correspondientes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente Fiscalizado, contiene en esencia lo siguiente:

d) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable".**

e) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 84,427,753.67	**Egresos**	$ 84,427,753.67

f) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

2. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene como objeto establecer los mecanismos pertinentes para que la población en general tenga accesos a una educación de calidad con equidad, pertinencia y relevancia; ofreciendo una educación que contemple a la

población con capacidades diferentes y en condiciones de vulnerabilidad; ampliando la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de los padres y madres que trabajan.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente Fiscalizado, contiene en esencia lo siguiente:

g) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado, no realizó algunos de sus registros contables respecto a la Secretaria de Educación Pública del Estado en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria".**

h) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 1,087,072,753.06	**Egresos**	$ 1,087,072,753.06

i) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**, que por

economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

3. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene como objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, para ello conoce de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier servidor público estatal o municipal en ejercicio de sus funciones que presuntamente viole estos derechos, formula recomendaciones públicas no vinculatorias en caso de comprobarse la violación de los derechos humanos; puede investigar y formular denuncias y quejas de hechos violatorios de los derechos humanos. Dentro de sus atribuciones, se encuentra, el formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades para servidores públicos presuntamente responsables.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del ente Fiscalizado, contiene en esencia lo siguiente:

j) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Importancia Relativa".**

k) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 22,033,698.74	**Egresos**	$ 21,957,137.32

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

5. La Comisión Estatal de Derechos Humanos obtuvo ingresos por Productos de $55,868.74, de los cuales $50,940.00 corresponden a la indemnización por parte del seguro por un vehículo robado y $4,928.74 por rendimientos financieros, mismos que no estaban pronosticados.

6. Recibió y registró recursos por Participaciones Estatales un acumulado anual por $21,977,830.00; mismos que fueron superiores en un 9.4% respecto a lo autorizado.

7. Los recursos devengados acumulados anual ascienden a $21,957,137.32, aplicando en el capítulo 1000, servicios personales el 79.0%, en el capítulo 2000 materiales y suministros el 5.2% en servicios generales el 12.6% y en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles el 3.2%.

8. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $76,561.42; el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera por $772,821.94; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por $696,260.52; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC.

   En este sentido el Estado de Ingresos y Egresos muestra que los recursos se administraron de manera general considerando los criterios de austeridad, economía y racionalidad.

I) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

4. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, contribuir a la planeación del desarrollo económico y social de Tlaxcala, en los ámbitos Estatal, Municipal y de Comunidad, a través de la aplicación y aprovechamiento de la información socio-demográfica e indicadores estadísticos generados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

> **d) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Registros e Integración Presupuestaria".**

e) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 4, 945,365.53	**Egresos**	$ 4,919,215.68

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

5. Pronóstico $2,395,000.00 de Participaciones Estatales y registro un acumulado de $4,945,365.53 debido a ampliaciones presupuestales por $2,550,365.53 mismos que se utilizaron para el finiquito de dos personas y que representa el 106.5% superior a los ingresos autorizados.

6. Los recursos devengados en el período de enero a diciembre ascienden a $4,919,215.68, aplicados en los capítulos 1000 servicios personales por $3,963,398.96, 2000 materiales y suministros por $ 366,321.71, 3000 servicios generales $ 521,243.01 y 5000 bienes muebles e inmuebles $68,252,00.

7. Los recursos devengados acumulados ascienden a $4, 919, 215.68, devengado de los capítulos 1000 servicios personales 80.6%, 2000

materiales y suministros el 7.4%, 3000 servicios generales el 10.6% y 5000 bienes muebles e inmuebles el 1.4%.

8. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por $ 26,149.85 el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera por $ 94,401.85; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por $ 68,252.00 tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos de la CONAC.

El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $ 26,149.85; lo que muestra que los recursos se administraron con oportunidad, cumpliendo los principios de anualidad, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

f) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN**

de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN** correspondiente ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

5. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto, coadyuvar a la formación integral de los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior a través de la prestación de Servicio Social en programas que les permitan aplicar sus conocimientos, desarrollar aptitudes y crear una conciencia y compromiso social con el Estado, mejorando el escenario económico, productivo y social.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

> **d) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Sustancia Económica, Revelación Suficiente, e Importancia Relativa, Registros e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica y Consistencia"**

e) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 1,227,000.00	**Egresos**	$ 1,226,341.83

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

5. Recaudaron y registraron ingresos de participaciones estatales por $1,227,000.00; que corresponde al 100% de sus ingresos pronosticados.

6. Los recursos devengados en el ejercicio ascienden a $1,226,341.83, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales por $500,481.06; en el capítulo 2000 materiales y suministros $562,927.60, y en capítulo 3000 servicios generales por $162,933.17.

7. Presento sobregiro presupuestal en los capítulos 2000 materiales y suministros por $6,927.60 y en el capítulo 3000 servicios generales por $ 83.17.

8. Presento subejercicio presupuestal por $7,668.94; en el capítulo 1000 servicios personales por $2,668.94 y en el capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles $5,000.00.

En este sentido el Estado de Ingresos y Egresos muestra que los recursos se administraron con oportunidad, cumpliendo a los principios de racionalidad, economía, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

f) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

6. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene como objeto operar recursos financieros a favor de proyectos productivos, involucrados con el desarrollo rural, empresaria, y todos aquellos que fortalezcan el desarrollo social de la Entidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

d) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **"Revelación suficiente, Registro e integración presupuestaria, Consistencia y Devengo Contable"**

e) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 12,746,241.94	**Egresos**	$ 10,307,169.29

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

5. Los ingresos totales ascendieron a $12,746,241.94, respecto al pronóstico de ingresos que fue de $10,709,000.00 resultando una diferencia mayor de $2,037,241.94 que corresponde a un 119% con respecto al presupuesto autorizado.

6. Registro ingresos por concepto de ministraciones estatales por $ 10,104,890.38 respecto del pronóstico autorizado que fue de $ 10,709,000.00 lo que representa que solo recibió el 94.4% de las ministraciones; así como registro ingresos recaudados por concepto de productos por $ 2,641,351.56.

7. Los recursos devengados del ejercicio ascienden a $ 10,307,169.29, aplicados en los capítulos 1000 servicios personales que representa el 82.9%; 2000 materiales y suministros 7.2%; 3000 servicios generales 9.6% y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles el 0.3%

8. El Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre presenta superávit por $2,439,072.65.

Por lo tanto la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó de manera general a criterios de economía, eficacia, eficiencia, austeridad y disciplina presupuestaria.

f) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

7. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto en el ámbito de su competencia, preparar profesionistas con una alta calidad académica, científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo económico y social de la región a través de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

d) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”.

e) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 20,225,463.89	**Egresos**	$ 20,766,060.36

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

7. El Instituto registro y recaudo recursos propios por $57,956.28 de derechos y productos, ingresos que no fueron pronosticados.

8. La Secretaria de Planeación y Finanzas le transfirió recursos por $9,986,761.61, de los cuales $7,766,000.00 corresponde a participaciones estatales, importe que corresponde a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017.

9. Los ingresos por inscripciones, reinscripción, examen de admisión, de titulación, título profesional y credencial fueron por $2,220,761.61, mismos que recaudo la Secretaría de Planeación y Finanzas y transfirió al Instituto de acuerdo al convenio de colaboración y se registraron como participaciones estatales.

10. Recibió ingresos del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior Tlaxco por $10,180,746.00, recurso que fue inferior por $3,519,286.00 respecto a lo convenido por el Tecnológico Nacional de México que fue de $13,700,032.00.

11. En el ejercicio devengaron recursos por $20,766,060.36 que se aplicaron en los capítulos: 1000 servicios personales $17,375,510.22; 2000 materiales y suministros $966,444.90; 3000 servicios generales $2,375,452.43; 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $27,720.00 y en bienes muebles e inmuebles $20,932.81.

12. El Estado de Ingresos y Egresos presenta déficit presupuestario por $540,596.47, el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera por desahorro de $519,663.66; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por $20,932.81; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera una inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la "CONAC".

Al 31 de diciembre el Instituto obtuvo déficit por $540,596.47 debido a que no recibió la totalidad de los recursos asignados para el ejercicio 2017, además de que los funcionarios responsables en la administración de los recursos no se apegaron al criterio de economía.

f) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

8. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto promover, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones de la cultura general, en la que se reconocen los valores y la creatividad humana que responde a la idiosincrasia de cada comunidad en épocas diferentes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

d) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria".**

e) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 45,523,069.54	**Egresos**	$ 43,401,929.04

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

9. Los ingresos recaudados directamente por el Ente fiscalizable fueron por $45,523,069.54, importe superior al 24.5% respecto de su pronóstico de Ingresos presentado en cuenta pública.

10. Registro ingresos por productos de intereses bancarios por $178,205.12 los cuáles no fueron pronosticados.

11. Recibió $35,292,864.42 de participaciones estatales, importe inferior por $1,280,135.58 en relación a lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.

12. Recibió por parte de la Federación por concepto de Convenios Federales para Programas de apoyo a la Cultura $10,052,000.00, los cuáles no fueron pronosticados.

13. Los recursos devengados ascienden a $43,401,929.04, aplicando en el capítulo 1000 servicios personales $21,090,334.33; 2000 materiales y suministros por $1,957,701.97; en servicios generales por $15,538,190.06 y 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $4,815,702.68.

14. Presento sobre-ejercicio presupuestal en el capítulo 3000 servicios generales por $6,756,987.06 y en el capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $1,236,666.68.

15. Los recursos devengados por $ 43,401,929.04 , aplicaron el 48.6 % en servicios personales; 4.5% en materiales y suministros; el 35.8% en servicios generales y el 11.1% en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas .

16. El estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $2,121,140.50 derivado de ingresos recibidos por $45,523,069.54 y recursos ejercidos por $43,401,929.04, en el ejercicio realizaron adquisiciones por $16,054,203.73, sin embargo el Instituto omitió el registro en el capítulo 5000 bienes muebles, debido a que los registraron en la partida 3821 Gastos de Orden Social lo cual es incorrecto y fue observado.

El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por $2,121,140.50; muestra que los recursos se administraron con oportunidad, cumpliendo con los principios de anualidad, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

f) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

9. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto en el ámbito de su competencia operar y prestar servicios de salud a la población abierta; así como, derechohabientes del Sistema Estatal de Salud.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 inciso b) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

d) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Sustancia Económica” “Revelación Suficiente”, “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable”, “Dualidad Económica” y “Consistencia”.

e) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 2,590,736,307.48	**Egresos**	$ 2,673,493,901.27

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

10. Registró ingresos propios por productos y derechos por $641,071.42, los cuales no estaban pronosticados.

11. Recibió participaciones estatales por $187,011,998.79, importe superior al autorizado respecto al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017 por $144,774,998.79, los cuales corresponden a ampliaciones presupuestales.

12. Registró ingresos del Ramo XXXIII Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por $1,593,190,108.12, importe superior por $79,354,976.12 respecto a lo asignado en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el cual fue de $1,513,835,132.00; no obstante el Organismo provisionó ingresos por $3,840,709.30 en el mes de diciembre; por lo que los recursos efectivamente recibidos por el ente ascienden a $1,589,349,398.92

13. Recibió recursos federales mediante la suscripción de convenios por $809,893,129.15, los cuales se integran del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE) por $42,890,546.65; Acuerdo de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitarios (COEPRIST FASS-C) por $1,856,867.47; Programa de Prevención y Atención a las Adicciones por $8,188,754.44; Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de Prospera Programa de Inclusión Social, Componente Salud (PROSPERA)

por $60,063,646.72; Programa de Fortalecimiento a la Atención Medica por $7,259,709.94; Convenio para Formalizar las acciones de Cultura del Agua para Fomentar e Implementar el Cuidado y Preservación del Agua en el Estado (Cultura del Agua) por $699,935.45; Convenio Agua Limpia por $547,915.88; Fondo de Previsión Presupuestal por $83,847,402.62; Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos $20,142,848.00; Programa Moviendo a México por tu Salud $65,550.00; Convenio Salud en tu Escuela $325,865.23. Así mismo, del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal y Estatal celebrados con el O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala recibió recursos por $584,004,086.75.

14. Los recursos devengados en el ejercicio ascendieron a $2,673,493,901.27, los cuales se aplicaron en los capítulos: 1000 servicios personales $2,053,737,805.50; 2000 materiales y suministros $316,591,188.63; 3000 servicios generales $159,257,185.28; 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $24,965,405.07; 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles $112,226,571.19 y 6000 inversión en obra pública $6,715,745.60.

15. El Estado de Ingresos y Egresos muestra recursos devengados en el ejercicio por $2,673,431,572.15, sin embargo el importe considera recursos devengados y provisionados por $99,801,171.79; no obstante al 31 de diciembre no se contaba con los recursos disponibles para hacer frente a sus compromisos contraídos.

16. Presentó sobre-ejercicio presupuestal en los capítulos 1000 servicios personales $790,298,915.50; 2000 materiales y suministros $155,872,053.63; 3000 servicios generales $71,153,026.28; 4000

transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas $18,628,405.07; 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles $74,691,294.07 y 6000 inversión en obra pública por $6,715,745.60.

17. El Estado de Ingresos y Egresos presenta déficit por $82,757,593.79, el cual difiere del ahorro contable del Estado de Situación Financiera que es de $36,184,723.00; debido a que en los términos contables de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones del capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y la inversión en obra pública del capítulo 6000, que en su conjunto ascienden a $118,942,316.79 no se consideran un gasto, sino una inversión.

18. Del presupuesto autorizado anual por $1,556,072,132.00, se muestra como devengado $2,673,493,901.27, importe que representa el 103.2% de los ingresos registrados por $2,590,736,307.48.

El Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre muestra déficit por $82,757,593.79; sin embargo el importe reflejado considera ingresos que provisionaron del Ramo XXXIII Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por $3,840,709.20, por lo cual el déficit real del O.P.D. Salud de Tlaxcala es por $86,598,302.99.

f) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

10. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto en el ámbito de su competencia, realizar todo tipo de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental. Hasta lograr su rehabilitación, entendiendo a ésta como un proceso de duración limitada y con un objetivo definido. Encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo. Proporcionándole así los medios para modificar su propia vida.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b), de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

d) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.

En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Estado de Ingresos y Egresos.

Del Estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$10,360,980.05**	**Egresos**	**$9,972,369.93**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

1 Los ingresos totales del Ente fiscalizable fueron por $10,360,980.05, representan el 102.7 pronóstico de ingresos presentado en cuenta pública.

2 Registró ingresos propios recaudados por derechos de $9,260,980.05 por colegiaturas y cuotas de recuperación por consultas, estudios y terapias que representa un 104.6% respecto a lo pronosticado.

3 Recibió $1,100,000.00 por concepto de Convenio OPD Salud de Tlaxcala equivalente al pronóstico de ingresos anual que representa el 105.3%.

4 Los recursos devengados ascienden a $9,972,369.93, aplicando en los capítulos 1000 servicios personales $7,064,503.24; 2000 materiales y suministros por $918,432.02; en servicios generales por $1,264,019.68, 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por $1,300.00 y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por $724,114.99.

5 Presento sobre-ejercicio presupuestal en el capítulo 1000 servicios personales por $37,914.24 y en el capítulo 3000 servicios generales por $118,753.68.

6 Los recursos devengados por $9,972,369.93, aplicaron el 70.8% en servicios personales; 9.2% en materiales y suministros; el 12.7% en servicios generales; el 0.0% en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y el 7.3% en bienes muebles, inmuebles e intangibles.

7 El estado de Ingresos y Egresos presenta un superávit por $388,610.12, el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera que presenta por $1,112,725.11; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por $724,114.99 tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gato conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC.

El Estado de Ingresos y Egresos presentan superávit por $388,610.12; muestra que los recursos se administraron con oportunidad, cumpliendo a los principios de anualidad, disciplina presupuestaria, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

f) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye las cuentas públicas de **Poder Ejecutivo: Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, Secretaría de Educación Pública del Estado; Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, O.P.D. Salud Tlaxcala, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados **Poder Ejecutivo: Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, Secretaría de Educación Pública del Estado; Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, O.P.D. Salud Tlaxcala, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación,** correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del

Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, de los entes fiscalizados incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

10.	**PODER EJECUTIVO: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**	**APROBADA**
11.	**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**	**APROBADA**
12.	**CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**	**APROBADA**
13.	**COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**	**APROBADA**
14.	**FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA**	**APROBADA**
15.	**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**	**APROBADA**
16.	**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA**	**APROBADA**
17.	**O.P.D. SALUD TLAXCALA**	**APROBADA**
18.	**PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente Dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuaran subsistentes conforme a los informes de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Enero-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, por lo

que los entes Fiscalizados están obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoria Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente **a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no implican una afectación al patrimonio de dichos Entes Fiscalizados.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y **a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa **que en un plazo de tres días hábiles,** los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete de los entes fiscalizados materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia

del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL

DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS
VOCAL

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO
VOCAL

DIP. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

Votación

Total de votación: 20 A FAVOR	0 EN CONTRA
OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatelco, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.	

	DIPUTADOS	VOTACIÓN
1	Eréndira Olimpia Cova Brindis	F
2	Delfino Suárez Piedras	✓
3	José Martín Rivera Barrios	F
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	✓
6	Nahúm Atonal Ortíz	✓
7	Enrique Padilla Sánchez	✓
8	César Fredy Cuatecontzi Cuahutle	✓
9	Yazmín del Razo Pérez	✓
10	Ignacio Ramírez Sánchez	✓
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓
12	Fidel águila Rodríguez	✓
13	Adrián Xochitemo Pedraza	✓
14	Sandra Corona Padilla	✓
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	✓
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	✓
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	F
19	Floria María Hernández Hernández	✓
20	Humberto Cuahutle Tecuapacho	✓
21	Héctor Israel Ortíz Ortíz	✓
22	Agustín Nava Huerta	✓
23	Jesús Portillo Herrera	✓
24	J Carmen Corona Pérez	F

Agotados los puntos de la convocatoria, se pide a la secretaría proceda a dar lectura al acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día 21 de agosto de dos mil dieciocho.

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **veinte** minutos del veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Juan Carlos Sánchez García, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría la Diputada Floría María Hernández Hernández, actuando como Segundo Secretario el Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho; enseguida el Presidente, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura; enseguida el Presidente dice, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Enseguida el Presidente concede el uso de la palabra a la **Diputada Sandra Corona Padilla** quien dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía que sea la

misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día. Acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta y pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; siendo el resultado, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; por tanto, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se pide a los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar; con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo actúan como secretarias las diputadas Floria María Hernández Hernández y Dulce María Ortencia Mastranzo Corona. A continuación el Presidente pide a los presentes ponerse de pie y expresa: **"La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con veintiséis minutos de este día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el día veinte de agosto del año en curso".** Favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura; una vez cumplida la orden el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Delfino Suárez Piedras,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizables Poder Ejecutivo: Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Educación Pública; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejo Estatal de Población; Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de Educación Superior; Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala; Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco; Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; Organismo Público Descentralizado "Salud de Tlaxcala"; Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete;** durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Yazmín del Razo Pérez; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Enrique Padilla**

Sánchez quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta y pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad mediante voto electrónico; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y pide a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Benito Juárez, Chiautempan, El Carmen Tequexquitla, Españita, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohténcatl, San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxco y Xaltocan**, **correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle** quien dice, con fundamento en

el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta y pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad mediante voto electrónico; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de votación, siendo **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y pide a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Para continuar con el **tercer** punto de la Convocatoria el Presidente pide al **Diputado Carlos Morales Badillo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Jesús Portillo Herrera** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta y pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad mediante voto

electrónico; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y pide a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Continuando con el **cuarto** punto de la Convocatoria el Presidente pide al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Hueyotlipan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado Juan Carlos Sánchez García; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta y pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad mediante voto electrónico; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de

acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y pide a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria el Presidente pide a la **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Dulce María Ortencia Mastranzo Corona** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; enseguida con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Floria María Hernández Hernández; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta y pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad mediante voto electrónico; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de votación, siendo **quince** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con

Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y pide a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Enseguida el Presidente dice, para continuar con el **sexto** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Agustín Nava Huerta,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Nahúm Atonal Ortiz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; a continuación, se reincorpora a la sesión la Diputada Yazmín del Razón Pérez; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta y pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad mediante voto electrónico; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el

dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y pide a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -Para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, el Presidente pide al **Diputado Enrique Padilla Sánchez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta y pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad mediante voto electrónico; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de votación, siendo **catorce** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y pide a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden

la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **quince** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. A continuación el Presidente declara un receso de cinco minutos. -Se reanuda la sesión; posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Delfino Suárez Piedras,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio Zacatelco, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Sandra Corona Padilla** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta y pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad mediante voto electrónico; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado

hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y pide a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - A continuación el Presidente dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación el Presidente somete a votación la propuesta y pide a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad mediante voto electrónico; enseguida la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -Finalmente el Presidente pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **dieciséis** horas con **dieciocho** minutos del **veintiuno** de agosto de dos mil dieciocho, se declara clausura esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente que firma el Presidente ante los secretarios que autorizan y dan fe. - - - - - - - - - - - - -

C. José Martín Rivera Barrios
Dip. Presidente

C. Juan Carlos Sánchez García
Dip. Vicepresidente

C. Yazmín del Razo Pérez
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona
Dip. Prosecretaria en funciones de Secretaria

C. Floria María Hernández Hernández
Dip. Prosecretaria